

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de julio de 2022

**Radicado No. 2018-01015-00**

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

2. Revisadas las diligencias, advierte el despacho que en el presente asunto es viable proferir sentencia anticipada al tenor de lo previsto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

3. En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**